

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) **GISELA MARGARITA ESMERAL**, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número **57299021**, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo MICROBUS con capacidad de 17 pasajeros, de placas **TOQ524** quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de **AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA** siendo el destino **MEDELLIN** IDA Y REGRESO el día **1** del mes de **ENERO** de **2026** al día **6** del mes de **ENERO** de **2026**

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000)**.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 1 de ENERO de 2026



CONTRATANTE GISELA MARGARITA ESMERAL
C.C. 57299021
DIRECCIÓN: Carrera 74
b 65-41
CELULAR: 3052339094



TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1



PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
PLACA: TOQ524
C.C.
52808881
CELULAR:
3102733324

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Adriano Del Toro Esmeral	1082890130
2	Isabella Del Toro Esmeral	1142938596
3	Marcela Isabel Mercado Barrios	45558666
4	Valery Villalba Mercado	1142937360
5	Victor Rafael Velasquez Ramos	1128046553
6	Juliana Velasquez López	1043312982
7	Zamir Agresot López	73574830
8	Yuzais Rebeca Agresot Rodríguez	1126252102
9	Judith Saenz Gómez	22785774
10	Sara Contreras Sáenz	1201232995
11	Teresa Bastidas Pérez	22800682
12	Nicole Andrea Marrugo Batista	1142937069
13	Michelle Andrea Marrugo Batista	1043645622
14	Yusthy Rodríguez	33102207
15		
16		
17		
18		
19		
20		